

Alaxi se para que lo se y exera libremente en esta d^{ta}
Ciudad como lo executan los demas de este Premio; Contal
de que ha de dar primero la fianza que se menciona en el to^{do}
Capitulo en el termino de quinze dias; Y Acordo que verifi-
cado esto, se le entregue testimonio desta resolusion para
su resguardo, con la expresion de haber otorgado la fianza

Carta del Sr. D^{no} P^{ro}tektor de Comicos sobre
formar de Compañias

Q^{ue} se ma^{nde} Carta del Señor Conde de Madrid, Jue^z
Protector privativo de las Compañias de Comicos, su^{ya} ha en
ella adien del con^{te} sobre que no se puedan formar estas en
ningun Pueblo, hasta que conste notoriamente estar com-
pletas la d^{ta} Corte; Sague se le yo a la letra; Y la Ciud^{ad}
en su inteligencia = Acordo se saque copia de esta carta
y se coloque en este Cavildo para que en todo tiempo se tenga
presente su contenido.

Carrele el pro-
rio a la arroya de
Paraygun el tpo

Q^{ue} se Memorial de D^{no} Nicolau de Muxa
Peralta Com^{isario} J^{udicial} de la Provision de Paaxi desta Ciud^{ad}
y del Reyno, en que dice, se experimenta un excedido numero
de Paaxeros de Oficia de pocos años desta parte, lo que dedica
a esta industria, pagan a buen precio la arroya desta
Cyberie en las Meras para ponerle despues el que le va
moda segun la may^{or} o menor busca y necesidad de este genero;
Y con efecto en el dia la estan vendiendo, uno a diez quartos
y otros a catorze; Como se acredita de la d^{ta} punto testimonio